BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.390 | EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278.
Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 20 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la insercion de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación; de notificaciones: de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada . . .	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	» 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, Años 1930 y 1931 . . .	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

LEYES

Ley Nro. 12.747 — Se declara extinguida la deuda de guerra, de la Rep. del Paraguay, con la Rep. Argentina.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Declárase extinguida la deuda e intereses que, por el tratado definitivo de paz, de febrero de 1876, la República del Paraguay contrajo con la República Argentina, por los gastos de guerra y daños materiales.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 13 de agosto de 1942.

R. PATRON COSTAS — JOSE LUIS CANTILO
E. Fernández Guerrico — L. Zavalla Carbo

Registrada bajo el Nro. 12.747.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1942.
— 127.872 —

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial e insértese en el Registro Nacional.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — Fijando el nombre de "La Esperanza" para la planta urbana y villa rural de una colonia agrícola creada por decreto del 27 de abril de 1937.

Buenos Aires, Julio 31 de 1942.

126.272. — Expte. 2096-A-1942. — Visto el presente expediente en el cual el Ministerio de Agricultura solicita que se determine la denominación oficial de una población trazada

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 19 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	4.185.—
Por marcas	1.040.—
Por adicionales de marcas . .	198.—
Por suscripciones	27.30
Por venta de ejemplares y folletos	20.20
Total	5.470.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

en tierras fiscales del Territorio Nacional del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Reglamentación de 30 de septiembre de 1933, corresponde oficializar el nombre de "La Esperanza", con el que, según informa la Gobernación respectiva, es conocido ese paraje por los vecinos de la zona.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "La Esperanza" para la planta urbana y villa rural (trazadas al subdividirse los lotes 77, 78, 83, 84 de la Sección IV, de la Colonia Agrícola creada por decreto del 27 de abril de 1937 en la Zona A, del Territorio Nacional del Chaco) cuya mensura se aprobó por Decreto del Ministerio de Agricultura N.° 110.245 del 31 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Dejando sin efecto autorización acordada al señor L. Maciejewski, para ejecutar servicios de telefonogramas privados entre "V. Clodomiro Hileret" (Tucumán), y el Ingenio Santa Ana, y autorizando a Banco de la Nación Argentina, administrador del Ingenio y Refinería Santa Ana, para ejecutar dicho servicio.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942.

126.843. — Expte. 20.252-C-1936. — Visto lo solicitado en las presentes actuaciones y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada al señor Lamberto Maciejewski, por Decreto número 85.357 de fecha 3 de julio de 1936, para ejecutar el servicio de telefonogramas privados entre la oficina de Correos y Telégrafos de "Villa Clodomiro Hileret" (provincia de Tucumán), y el Ingenio Santa Ana, mediante la utilización de la línea telefónica autorizada por decreto de 15 de diciembre de 1923.

Art. 2.° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina, Administrador del Ingenio y Refinería Santa Ana, para ejecutar el servicio de telefonogramas privados y anticipo de telegramas, entre los puntos citados precedentemente, mediante la línea telefónica a que se hace referencia.

Art. 3.° — El servicio cuya ejecución se autoriza por el artículo anterior queda sujeto a las disposiciones contenidas en los decretos de 30 de enero de 1932 y 31 de octubre de 1938, cuyas copias corren a fs. 18/20, del expediente N.° 28.113-C-1942, agregado al N.° 20.252-C-1936.

Art. 4.° — Por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se procederá a la restitución al señor Lamberto Maciejewski, del depósito de garantía ingresado de acuerdo con lo que dispone el inciso 19° del Art. 1.° del decreto de 30 de enero de 1932.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Aprobando las "Bases de Tucumán para un Tratado de Cooperación Policial entre las Provincias, con la coincidencia de la Nación" y su "Protocolo Adicional".

Buenos Aires, Agosto 7 de 1942.

127.171. — Visto: las "Bases de Tucumán para un Tratado de Cooperación Policial entre las Provincias, con la coincidencia de la Nación", suscriptas el 11 de julio último, por los delegados federales y provinciales a la Conferencia de Representantes Federales y Provinciales sobre la Coordinación Policial, que se celebró en la ciudad de Tucumán; y el "Protocolo Adicional" optativo estructurado en dicha oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que estos instrumentos tienden a poner en práctica un sistema orgánico y permanente de coordinación policial para la defensa común y la seguridad de las instituciones constitucionales, según lo recomendara la IIa. Conferencia de Autoridades Federales y Provinciales para la Vigilancia y Represión de las Actividades Antiargentinas, celebrada en la ciudad de Mendoza en el mes de marzo último;

Que ese sistema de coordinación policial es indispensable en las actuales circunstancias, para las finalidades que lo originan, y la participación de la Nación en el mismo es fundamental para la plena eficacia de su funcionamiento;

Que, por otra parte, el instrumento suscrito es el primero de su género concertado desde la sanción de la Constitución Nacional, por lo cual es un acontecimiento de tanta magnitud y trascendencia que señala una etapa histórica en la vida de nuestro federalismo y define un evidente progreso institucional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las "Bases de Tucumán para un Tratado de Cooperación Policial entre las Provincias, con la Coincidencia de la Nación" y su "Protocolo Adicional".

Art. 2.° — Hágase saber al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Aeronáutica Civil. — Acordando a la "Pan American Grace Airways, Inc.", la autorización necesaria para establecer nuevo ramal entre Salta y Antofagasta (Chile).

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942.

127.263. — Expte. 11.742-R-1942. — Vista la nota de fs. 4, por la cual la Compañía de Aviación "Pan American Argentina S. A.", en nombre de su representada, la "Pan American Grace Airways, Inc.", solicita se le autorice el establecimiento de un nuevo ramal y, consecuentemente, el aumento de frecuencia en el servicio de aeronavegación comercial por la línea llamada "diagonal", que ejecuta de acuerdo con las autorizaciones conferidas por Decretos Nros. 103.120 y 125.576 de 8 de abril de 1937 y 16 de febrero de 1938, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la creciente demanda de pasajes desde nuestro territorio hacia Estados Unidos de América y demás países del Pacífico, y viceversa, impone a la compañía la necesidad de aumentar la frecuencia de sus actuales servicios;

Que por este motivo proyecta, con el fin de dar mejor servicio al norte argentino, hacer el aumento de frecuencia por el recorrido de la "diagonal", o sea por Córdoba-Tucumán y Salta y desde este último punto cruzar hacia Antofagasta, siguiendo por San Antonio de los Cobres, Socompa y Antofagasta, para empalmar luego en su ruta habitual;

Que el establecimiento de ese nuevo ramal y el consiguiente aumento de frecuencia ha de redundar en beneficio del país y particularmente de las regiones del norte;

Por ello, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la "Pan American Grace Airways, Inc.", con carácter absolutamente precario y con la expresa obligación de no restringir la actual frecuencia de los viajes en el tramo Mendoza-Santiago de Chile— la autorización necesaria para establecer el nuevo ramal entre Salta (República Argentina) y Antofagasta (República de Chile) que se menciona en el segundo considerando de este decreto y, consiguientemente, aumentar la frecuencia del servicio de la línea llamada "diagonal".

Art. 2.° — La Dirección General de Aeronáutica Civil adoptará las medidas necesarias a fin de obtener el funcionamiento de todos los elementos de infraestructura de que se deberá disponer, a la fecha de iniciación del servicio.

Art. 3.° — Antes de ser librado al servicio el nuevo ramal, deberá contarse con la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Dirección General de Aeronáutica Civil, respectivamente, de las tarifas y horarios que han de regirlo.

Art. 4.° — Esta autorización se sujetará, además, a las condiciones impuestas para la línea autorizada por los Decretos Nros. 103.120 de 8 de abril de 1937 y N.° 125.576 de 16 de febrero de 1938.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, para 1942.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

120.364. — 1.053. — Visto el expediente N.° 5.302-1942, en el que el Banco Hipotecario Nacional, solicita la aprobación de su ajuste de presupuesto para el año 1942, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 110.789 de fecha 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha puesto en vigencia para el corriente año, el presupuesto de las Reparticiones Autárquicas, aprobado para 1941, por la Ley N.° 12.679;

Que el artículo 2.° del Decreto número 91.973, de fecha mayo 26 de 1941, que aprobó el ajuste de presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, para ese ejercicio, autorizó a dicha repartición a aplicar el régimen de promociones para su personal, aprobado por Decreto N.° 82.253 del 15 de enero de 1941, para cuyo fin incluyó una partida global de m$n. 557.820;

Que en el mismo decreto se dispuso que las diferencias de sueldos que originara la aplicación de dicho régimen, se liquidarían a partir del 1.° de mayo de 1941, por lo que en el corriente año será necesario autorizar la consecuente ampliación automática;

Que asimismo es necesario prever, en partida global, el crédito que demandará la aplicación del régimen de promociones durante el año 1942;

Que, además, corresponde incorporar los créditos para el pago de sueldos del personal que prestará servicios en la nueva sucursal de Gualeguay (Entre Ríos), y la adquisición de los elementos indispensables para su funcionamiento;

Que independientemente de las modificaciones indicadas la Repartición ha efectuado un ajuste de los sueldos con el objeto de regularizar la situación de algunos empleados que, por sus funciones tienen asignado un sobresueldo en carácter de obvención con cargo a cuentas especiales;

Que, además, se ha previsto un refuerzo de m$n. 18.190, en las partidas globales del inciso 1.°, ítem 2, con el objeto de evitar el déficit que se viene produciendo desde años anteriores;

Que todas las modificaciones proyectadas por la Repartición, han sido consideradas a propuesta del Poder Ejecutivo, en el proyecto de presupuesto para 1942, sancionado por la H. Cámara de Diputados, con excepción de los ascensos por sobresueldos, en carácter de obvenciones y el refuerzo de m$n. 18.190, a que se ha hecho referencia;

Que no obstante, mediante adecuadas compensaciones, la Repartición logrará encuadrar su ajuste dentro de los importes totales de dicho proyecto, actualmente a consideración del H. Senado de la Nación;

Que por tales razones, es conveniente aprobar el ajuste de presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, para 1942, sobre la base de la distribución de la Ley N.° 12.679, con las modificaciones puntualizadas en los considerandos anteriores;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 11.079.570) once millones setenta y nueve mil quinientos setenta pesos moneda nacional, el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, para 1942, de los que m$n. 9.308.670, corresponden a "Sueldos" y m$n. 1.770.900, a "Otros gastos", de acuerdo con la distribución de la Ley N.° 12.679, de presupuesto general de la Nación, para 1941, prorrogada para el corriente año, por Decreto N.° 110.789, del 10 de enero ppdo., con las modificaciones que se indican en planillas anexas.

Art. 2.° — El Banco Hipotecario Nacional, al someter el proyecto de presupuesto para el año 1943, discriminará el personal de acuerdo con las nuevas categorías que origine la aplicación del régimen de promociones aprobado por el artículo 1.° del Decreto N.° 82.253 del 15 de enero de 1941.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

Insistiendo en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 108.729 del 17/12/1941.

Buenos Aires Junio 27 de 1942.

122.721. — 1072. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nro. 108.729, de fecha 17 de diciembre de 1941, por el que se crea la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones que motivaron el decreto observado;

Que además el citado organismo debe incurrir de inmediato en diversos gastos de ineludible necesidad, fuera de los producidos por la adquisición de telares y de hilados prevista en el citado decreto, como ser compra de camiones, gastos de instalación, pago de fletes, viáticos y movilidad y otros de carácter urgente, a efectos de poder comenzar de inmediato las funciones que le han sido encomendadas;

Que en razón de que por no haberse previsto esas erogaciones en el decreto citado es necesario arbitrar las medidas tendientes a permitir el inmediato desenvolvimiento de dicho organismo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 108.729, de fecha 17 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Modifícase el apartado b) del artículo 1.° del Decreto número 108.729 del 17 de diciembre de 1941, autorizándose a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica a invertir

de la suma de (m$n. 2.000.000) dos millones de pesos moneda nacional acordada en el mismo para la financiación de la compra del hilado y pago del tejido y confección de las bolsas, hasta la cantidad de (m$n. 100.000) cien mil pesos moneda nacional, como anticipo y con cargo de reintegro conforme a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 6.° del referido decreto, en la adquisición de camiones, gastos de instalación, pasajes, fletes, viáticos y movilidad y otros gastos similares de carácter urgente necesarios para la iniciación de las funciones que le han sido encomendadas, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Juan N. Tonazzi. — Daniel Amadeo y Videla. — Guillermo Rothe.

Insistiendo en el cumplimiento del Decreto Nro. 120.364 del 18|6|942, sobre ajuste del presupuesto del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942.

125.034. — 1.260. — 132. — Visto la observación D-15-1942, de fecha 3 de julio del corriente año, formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 120.364, del 18 de junio ppdo., por el que se aprueba el ajuste de presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, para el año en curso, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.° 120.364, del 18 de junio de 1942.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú. — Juan N. Tonazzi. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Universidad Nac. de Buenos Aires. — Aprob. ordenanza dictada que aprueba la de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el 20 de mayo ppdo., que establece el mismo arancel para los cursos de especialización para ingenieros de radiocomunicaciones, que el de la carrera de ingeniería civil.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1942.

127.205. — 3640. — Expediente U. 9.123|1942. — Visto lo solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, en su nota N.° 861 (Expte. 1.103|42); atento lo manifestado por el Ministerio de Hacienda en su Resolución N.° 225, de 18 de junio último (Expte. 8.116|1942), que antecede —fojas 2—, y a los fines establecidos en la base 3a. del Art. 1.° de la Ley N.° 1597,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la ordenanza dictada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, que aprueba la dada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma, con fecha 20 de mayo ppdo, por la que se establece para los cursos de especialización para ingenieros en radiocomunicaciones, el mismo arancel que rige para la carrera de ingeniería civil, que consiste en un derecho de matrícula de veinte pesos moneda nacional de curso legal ($ 20 m|nl.) y ciento noventa y dos pesos de igual moneda ($ 192 m|nl) como derechos de enseñanza, que se abonan en seis cuotas de treinta y dos pesos, cada una.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado, en los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese con sus antecedentes.

CASTILLO. — Guillermo Rothe. — Carlos Alberto Acevedo.

Ministerio de Guerra

Imputando a la Dirección General de Ingenieros, con carácter de anticipo, una suma de dinero para pago de haberes, jornales y gastos menores:

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

123.645. — 1.922. — Visto este expediente P. 37|5, por el cual la Dirección General de Ingenieros propone la imputación a darse a las sumas que le han sido autorizadas con carácter de anticipo, para el pago de haberes, jornales y gastos menores, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, de conformidad con los Acuerdos de Ministros números 112048 - 114258 - 116276 - 118350 y 120555, de fechas 28 de enero, 26 de febrero, 24 de marzo, 25 de abril y 26 de mayo de 1942, respectivamente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La cantidad de $ 1.435.000 m|n., (un millón cuatrocientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional), autorizada a la Dirección General de Ingenieros, en carácter de anticipo, para pago de haberes, jornales y gastos menores, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo del corriente año, conforme al siguiente detalle:

Acuerdo N.° 112048 del 28 de enero de 1942	$	220.000.—
" " 114258 de 26 de febrero de 1942	"	525.000.—
" " 116276 de 24 de marzo de 1942	"	230.000.—
" " 118350 de 25 de abril de 1942	"	230.000.—
" " 120555 de 26 de mayo de 1942	"	230.000.—
Total	"	1.435.000.—

Se imputará en la siguiente forma:
Plan de Trabajos Públicos para 1942 - Inciso 6.°

Partida 2	$	9.300.—
" 3	"	2.100.—
" 4	"	7.900.—
" 5	"	58.100.—
" 7	"	10.000.—
" 8	"	11.000.—
Partida 9	$	56.000.—
" 10	"	19.000.—
" 11	"	59.000.—
" 12	"	123.000.—
" 13	"	138.000.—
" 14	"	89.000.—
" 15	"	36.000.—
" 16	"	8.000.—
" 17	"	1.800.—
" 19	"	20.900.—
" 20	"	32.900.—
" 21	"	14.500.—
" 22	"	50.000.—
" 23	"	158.800.—
" 24	"	47.000.—
" 25	"	65.000.—
" 26	"	33.000.—
" 27	"	11.000.—
" 28	"	22.200.—
" 29	"	51.500.—
" 44	"	300.000.—
Total	"	1.435.000.—

Artículo 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros a adquirir por expropiación, fracciones de terreno para prosecución de obras, del cuarte para el Destacamento de Montaña "Sur".

Buenos Aires, 27 de Junio de 1942.

122.291. — 2043. — Visto el expediente T. 7|1 (D. G. I.), por el que la Dirección General de Ingenieros solicita la autorización correspondiente para adquirir por expropiación, dos fracciones de terreno en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, con destino a la prosecución de las obras del cuartel para el Destacamento de Montaña "Sur"; atento a los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que los terrenos que se propone adquirir, por su ubicación, condiciones y demás características, satisfacen ampliamente para llevar a cabo las obras proyectadas, indispensables al cuartel de la nombrada unidad;

Que con el aumento de los efectivos militares en las guarniciones de la zona patagónica, deben efectuarse nuevas construcciones, por lo que es obra de buen gobierno facilitar todos los medios a este fin;

Que es necesario obtener cuanto antes la posesión de dichas fracciones, no sólo para iniciar las construcciones, sino también a fin de evitar su venta en lotes con los consiguientes perjuicios para los intereses del Estado;

Que los respectivos propietarios pretenden un precio muy superior, en relación al verdadero valor de las tierras en ese lugar;

Que el gasto que demande esa adquisición puede imputarse al Inciso 6.°, Partida 12 del Plan de Trabajos Públicos para el año 1942;

Que en caso de no llegarse a un acuerdo con los propietarios, la Ley N.° 6492, en su artículo 4.°, faculta al Poder Ejecutivo a adquirir por expropiación los terrenos destinados a cuarteles,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a adquirir por expropiación las fracciones que a continuación se detallan, demarcadas en el plano N.° 891 - S. de la nombrada Dirección General, con destino a la prosecución de las obras del cuartel para el Destacamento de Montaña "Sur", en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, Chacra N.° 62: fracción de una superficie aproximada de 10 hs., 12 ás. (diez hectáreas, doce áreas), propiedad del señor don Francisco Cañedo o de quien o quienes resulten propietarios, entre los siguientes linderos: al Nord-Oeste, resto de la chacra N.° 62; al Sud-Oeste, calle en medio con la chacra N.° 8; al Sud-Este, Avenida F. Ameghino, en medio con la chacra N.° 63 del Gobierno Nacional (Ministerio de Guerra); y al Nord-Este, calle en medio con la chacra N.° 65; por el precio total incluídas las mejoras, de $ 15.535.64 m|n. (quince mil quinientos treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional). Chacra N.° 65: fracción de una superficie aproximada de 3 ha., 11 ás., 99.30 m.², (tres hectáreas, once áreas, noventa y nueve metros cuadrados, treinta decímetros cuadrados), propiedad del señor don Nicodemo Simonetta o de quien o quienes resulten propietarios, entre los siguientes linderos: al Nord-Oeste, resto de la chacra N.° 65; al Sud-Oeste, calle en medio con la chacra N.° 62; al Sud-Este con la prolongación de la Avenida F. Ameghino; y al Este, con el Río Esquel; por el precio total de $ 2.785.63 m|n. (dos mil setecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional).

Art. 2.° — La cantidad de $ 18.321.27 m|n. (diez y ocho mil trescientos veintiún pesos con veintisiete centavos moneda nacional) que demanda el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso 6.°, Partida 12 del Plan de Trabajos Públicos para 1942.

Art. 3.° — El señor Procurador del Tesoro, (Oficina de Asuntos Fiscales), por intermedio del señor Fiscal correspondiente, iniciará los respectivos juicios de expropiación contra los propietarios nombrados en el artículo 1.° de este Decreto, o contra quien o quienes resulten propietarios de los inmuebles citados en el mismo artículo, debiendo la Dirección General de Ingenieros poner a disposición del señor Procurador del Tesoro todos los antecedentes necesarios como así también las cantidades de dinero respectivas, a efecto de la iniciación de los juicios de expropiación y tomar de inmediato la posesión de los terrenos; dicha Dirección General, en el transcurso de los juicios deberá prestar la colaboración que le fuera requerida y un técnico de la misma será designado perito por parte del Gobierno Nacional y también podrá recabar del señor Fiscal que represente a éste, los datos e informes que crea necesarios sobre el estado de los juicios.

Art. 4.° — Desígnase al señor Jefe del Regimiento N.° 21 de Infantería de Montaña Reforzado y al señor Jefe de la División "Propiedades" de la Dirección General de Ingenieros, para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, asuman la representación del Gobierno Nacional en la tramitación de estas actuaciones, tomen posesión, acepten y suscriban las respectivas escrituras traslativas de dominio y realicen todos los actos y operaciones inherentes a los fines antes mencionados. A tales

efectos la Escribanía General del Gobierno de la Nación extenderá los poderes correspondientes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. — Carlos A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Ministerio de Obras Públicas

D. G. Irrigación. — Intendencia de Riego Río Negro Superior. — Comisión Asesora de Regantes.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1942.

126.873. — 3139. — Expte. 141.192-1942. — Vistas las presentes actuaciones en las que se propicia la creación de una "Comisión Asesora de Regantes", para colaborar con la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, dependiente de la Dirección General de Irrigación, en el estudio de las cuestiones de interés general relacionadas con la administración del servicio de riego;

Visto asimismo el pedido formulado, con el mismo fin, por la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio del Valle de Río Negro y Neuquén, y las conclusiones adoptadas por unanimidad, en el mismo sentido, en la reunión realizada el día 2 de diciembre de 1941, en Fuerte General Roca (Gobernación del Río Negro), que constan en el acta agregada a fojas 9, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Dirección General de Irrigación, las funciones del citado organismo consistirán, exclusivamente, en evacuar las consultas que le formule la Intendencia de riego local, lo que además de proporcionar una información más directa a los usuarios, sobre los problemas o cuestiones de interés común, permitirá aprovechar la experiencia y colaboración de los propios interesados en el mejor aprovechamiento y provisión del servicio de riego;

Que si bien la constitución de dicho organismo no está provisto en las leyes de la materia, ella tampoco viola o contraría ninguna de sus disposiciones por lo que legalmente nada se opone a su creación;

Que, por otra parte, el Ministerio de Agricultura (fs. 36) y la Gobernación del Río Negro (fs. 38) han prestado la conformidad a la iniciativa de referencia sugiriendo al respecto la conveniencia de ampliar las funciones de la comisión en el sentido de que además de actuar como organismo consultivo, pueda también indicar con criterio propio la solución de problemas o el arbitrio de procedimientos para la mejor administración del riego; la colaboración de un funcionario especializado en suelos y riegos, dependiente de la Dirección de Suelos, así como la de los interesados directos o cultivadores;

Que la Dirección General de Irrigación, encuentra aceptables las inclusiones solicitadas, manifestando a fojas 41, que las tendrá en cuenta en la oportunidad de reglamentar las funciones y organización de la citada comisión, para el caso de que ella sea autorizada; y

De acuerdo con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas (fs. 39) y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro (fs. 40),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase como artículo final del título IX ("De la administración del agua") del reglamento de riego de Río Negro Superior, la siguiente disposición: Art. 102. — La Dirección General de Irrigación podrá, además, crear una "Comisión Asesora de Regantes" para que colabore con la Intendencia de riego en el estudio de las cuestiones de interés general relacionadas con la administración del servicio de riego. — Los miembros de la referida Junta ejercerán sus funciones ad-honorem, y con sujeción a los reglamentos y ordenanzas que oportunamente dicte al efecto la Dirección General de Irrigación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

Obras Sanitarias. — Sustituyendo el apartado 2.° del Art. 1.° del Decreto número 120.184.

Buenos Aires, Julio 28 de 1942.

125.743. — 3140. — Expte. 26.594|O|1940. — Atento a la información producida por Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el apartado 2.°, del artículo 1.° del Decreto número 120.184 de fojas 103, por el siguiente:

2) Se autoriza el funcionamiento del grupo electrógeno de emergencia del Cuartel, durante el tiempo que dure alguna interrupción del servicio de energía eléctrica, siempre que ella fuera mayor de cinco minutos, debiendo cesar el funcionamiento cinco minutos antes del restablecimiento del servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Guerra y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

CASTILLO
S. ORÍA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Estableciendo que la resolución de 18 de julio último en la que se llama a concurso en el Departamento de Higiene, para la provisión de dos cargos de Oficial 5.° para el Instituto Bacteriológico "Carlos G. Malbrán", debe considerarse, uno de la especialidad inmunidad y epidemiología y el otro de la especialidad patología experimental.

Buenos Aires, Julio 25 de 1942.

31. — Expediente 27.311-H-1942. — Visto este expediente del Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Establecer que la resolución de fecha 18 del actual en la que se llama a concurso en el Departamento Nacional de Higiene, para la provisión de dos cargos de Oficial 5.° para el Instituto Bacteriológico "Carlos G. Malbrán", debe considerarse la citación para el mismo de la siguiente manera: "Dos cargos de Oficial 5.°, uno de la especialidad inmunidad y epidemiología y el otro de la especialidad patología experimental".

Hágase saber, tómese razón, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

MIGUEL J. CULACIATI

Disponiendo asumir la función de árbitro en el conflicto de intereses que existen entre empleadores y trabajadores de la especialidad industrial del ascensor.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942.

32. — Exp. 30.091-C-1942. — Vistas las presentes actuaciones en que la Cámara Argentina de la Construcción, en representación de las empresas instaladoras de ascensores, y el Sindicato Obrero de la Construcción, por los trabajadores de éstas, aceptan deferir al arbitraje del suscripto la solución de las divergencias sobre condiciones del trabajo que mantienen en huelga a dichos trabajadores, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para el buen éxito del procedimiento arbitral, determinar claramente las cuestiones que han de ser materia de decisión.

Que la presentación patronal y la obrera, aun cuando en términos diferentes, precisan como puntos esenciales que deban decidirse el de la fijación de salarios por categorías, con especificación de éstas y de sus respectivas funciones, reclamando los obreros que de esa fijación resulte un aumento uniforme de los actuales salarios;

Que no existe acuerdo para que el compromiso arbitral comprenda el punto relativo a la aplicación de las vacaciones pagadas instituídas por la Ley 11.729 por lo cual, y en cuanto se trata de una cuestión que puede discutirse ante los jueces competentes, corresponde excluirlo de la decisión del diferendo colectivo;

Que, asegurado el procedimiento de solución de éste y en resguardo de su plena libertad, debe cesar el estado de huelga,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Asumir la función de árbitro en el conflicto de intereses que existen entre empleadores y trabajadores del ramo industrial arriba mencionado.

Art. 2.° — El laudo arbitral versará específicamente sobre las siguientes cuestiones:

a) Fijación de los salarios mínimos para cada categoría del personal obrero de la especialidad industrial del ascensor, teniendo en cuenta el actual nivel de la remuneración y las posibilidades de aumentarlo uniformemente.
b) Especificación de las diversas categorías según funciones.

Art. 3.° — Hágase saber a las representaciones de las partes interesadas que, salvo objeción efectuada dentro de las veinticuatro horas de la fecha, se las tendrá por conformes con esta resolución y se procederá a dar la decisión arbitral en el plazo de diez días contados desde el treinta de julio, día en que deberá tener fin la huelga con la readmisión inmediata a sus empleos de todos los trabajadores que participaron en ella.

MIGUEL J. CULACIATI

Aprobando la intervención de la Municipalidad de Formosa, dispuesta por el Gobernador de dicho Territorio y designando interventor municipal al Sr. Luis Rosado.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942.

33. — Vistas estas actuaciones, que dan cuenta del conflicto que perturba el regular funcionamiento del régimen municipal en la ciudad de Formosa, de acuerdo a lo establecido por la Ley N.° 1.532 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

a) Que el conflicto asume gravedad y trascendencia, especialmente por la falta de una oportuna solución dentro del propio Cuerpo donde se ha planteado y que justifica la intervención dispuesta por el Gobernador del Territorio con fecha 1.° de mayo ppdo.;
b) Que corresponde ante un problema que lo afecta tan de cerca proporcionar al electorado de Formosa la oportunidad de pronunciarse designando sus representantes en un acto electoral insospechado, en forma que asegure la plenitud y regularidad del ejercicio del régimen municipal;
c) Que ese pronunciamiento debe ser amplio y extensivo a todas las autoridades municipales electivas, para evitar que se reproduzca nuevamente el conflicto, como consecuencia de subsistir representantes de diversas tendencias políticas, sin mayoría propia que asegure la constitución y funcionamiento del Concejo Municipal;

Atento estos fundamentos,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1.° — Aprobar la intervención de la Municipalidad de Formosa, dispuesta por el Gobernador del Territorio con fecha 1.° de mayo ppdo.

2.° — Declarar la caducidad de las actuales autoridades electivas municipales.

3.° — Designar Interventor Municipal a don Luis Rosado.

4.° — Que se proceda a convocar por el señor Gobernador a nuevas elecciones, para el domingo 4 de octubre próximo.

5.° — Se procederá a la designación de las autoridades de comicio y de escrutinio al practicarse la convocatoria.

6.° — Proclamados por la Junta Escrutadora los candidatos triunfantes, se constituirá de inmediato el Concejo Municipal.

7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CULACIATI

Ministerio de Guerra

Reglamento de Ceremonial Militar (R. R. M. 29). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1942.

1.086. — Visto el expediente letra B. N.° 0049 Cde. 119 (R. 2), letra R. N.° 4.387|942 (E. M. G. E.), iniciado por el Señor Jefe del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce" y, lo informado por el Señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Reglamento de Ceremonial Militar (R. R. M. 29): Introdúcese, con carácter "provisional", la siguiente modificación:

N.° 229, línea 4 de la página 119; reemplácese las palabras: "General Balcarce" por: "Curu Malal".

2.° — El Señor Inspector General del Ejército, dispondrá lo que corresponda para la aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el N.° 10 del Anexo 2 al Reglamento de Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° — Reglamentación y Registro de Música Militar. Inscríbase, con el N.° 121, la marcha militar "General Balcarce", de la que es autor, el hoy Maestro de Banda Principal (R. S. R.) D. Carmelo Liparini.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército. (Plana Mayor).

TONAZZI

Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b). — Se le introducen modificaciones.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1942.

1.087. — Visto los expedientes letra Ad. III N.° 42.768, Ad. III N.° 16.750 (D. G. A.), A. 4.612 y 1.709 (E. M. G. E.), R. 3.050|42 Cde. 69 (M. G.)

y lo informado por el señor Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° —Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b). — Introdúcense con carácter "provisional", las siguientes modificaciones:

N.° 59 (rectificación provisional publicada en Boletín Militar N.° 3.773, 2.ª Parte); reemplácese por la siguiente:

Las autoridades facultadas para otorgar órdenes de transporte, lo harán ajustándose a la escala establecida para cada caso (ver Anexo N.° 6); las órdenes serán llenadas por el personal del servicio administrativo subordinado a dicha autoridad y solamente cuando éste no exista, por la persona que se determine expresamente. — El personal será responsable de los errores que cometa, sin perjuicio de lo dispuesto en el N.° 45 de este Reglamento. Para ello deberán anotar en el dorso de las órdenes que confeccionen, en el ángulo superior izquierdo, la leyenda siguiente:

"Orden de transporte confeccionada por..." firmando a continuación con su correspondiente aclaración de firma.

Anexo N.° 6, columna 11, rectificación N.° 49, reemplácense las cifras 5, 16, 16, 4, 14, 14, 3, 12, 12, 2, 6, 6, 2, 6, 6, por las siguientes: 7, 32, 38, 7, 29,5, 35,5, 3,75, 26, 29, 2,25, 15,5, 18,5, 2,25, 14, 17.

Agréguese al final del Anexo N.° 6, como Nota N.° 4, lo siguiente.

Cuando se tratare de un transporte que demande la intervención de ferrocarril y buque, se autorizará la cantidad de metros cúbicos que resultare del kilaje máximo fijado por la escala del Anexo N.° 6.

2.° — El Señor Inspector General del Ejército adoptará lo que corresponda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo establecido en el N.° 10 del Anexo 2 al Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Inspección General del Ejército (E. M. G. E.).

TONAZZI

Resolviendo que el personal con contrato (suboficiales combatientes y de los cuerpos auxiliares, maestranza, etc.), con guarnición en zonas fronterizas, terrestres o marítimas, debe prestar un servicio mínimo de dos años en los mismos:

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1942.

1093. — Visto el expediente letra Agr. N.° 876|42 Rdo. (Cdo. Agrp. "Patagonia"), A. N.° 20.699 (D. G. P.), A. N.° 6441|42 (M. G.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El personal con contrato (suboficiales combatientes y de los cuerpos auxiliares, maestranza, etc.), destinado a prestar servicios en los comandos, unidades, etc., con guarnición en zonas fronterizas, terrestres o marítimas, debe prestar un servicio mínimo de dos años en los mismos, al final de cuyo período podrá solicitar un cambio de destino.

Las solicitudes de transferencia o permuta del personal que no haya cumplido el tiempo mínimo de servicio mencionado, sólo serán acordadas por razones muy fundadas, de acuerdo con lo dispuesto en el N.° 129 de la Reglamentación de Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1).

Aquéllos que al término de su contrato soliciten su baja sin haber satisfecho el mínimo de dos años de servicio en los destinos ordenados, no serán admitidos en otras unidades o reparticiones del Ejército, a cuyo efecto los pedidos de reincorporación de los mismos serán considerados de acuerdo con la presente resolución.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y pase a la Dirección General del Personal para su archivo.

TONAZZI

Resolviendo que todo Militar en actividad o en situación de retiro a quien se le haya otorgado "Cédula de Identidad para familia de Militar", para esposa, hijos o miembros de familia a cargo, procederá a devolverlas a la Dirección General del Personal dentro de los treinta días de haber desaparecido las causas que motivaron su otorgamiento:

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1942.

1.103. — Visto la propuesta que antecede de la Dirección General del Personal (expediente reservado P. 2715|942 - D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Todo Militar en actividad o en situación de retiro a quien se le haya otorgado "Cédula de Identidad para familia de Militar" para esposa, hijos o miembros de familia a cargo, procederá a devolverlas a la Dirección General del Personal (3 o II División), dentro de los treinta días de haber desaparecido las causas que motivaron su otorgamiento, ya sea por fallecimiento, mayoría de edad, matrimonio, etc.

2.° — La Dirección General del Personal tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

3.° — La Dirección General de Administración dará conocimiento de la presente resolución a los militares retirados, en oportunidad de hacerles efectivo el pago de sus haberes correspondientes al mes de agosto de 1942.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

TONAZZI

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria): un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 37 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica. Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición. Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. Idiosincracia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; antitífica; anti-variólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viruliciidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocóccico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;
33 Corynebacterium C. diphtheriae.
34 Vibrio. Vibrio cholerce;
35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;
36 Streptococcus;
37 Diplococcus pneumoniae;
38 Staphylococcus;
39 Bacterium: Grupo disentérico;
40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;
41 Pasteurella. Pasteurella pestis;
42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.
43 Brucella;
44 Bacillus. B. Anthracie;
45 Clostridum Cl. tetani;
46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;
47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;
48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;
49 Viruela vacuna;
50 Rabia. Poliomienus.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos de investigaciones de laboratorio;
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.
b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42.

— Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278|1942,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otro oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histo patológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad o por publicaciones.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biologia

Refracción. Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifugación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.
7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroforesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología, y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad.

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logarismos, reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profecional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopcias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtensión de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.

a) Poliomelitis.
b) Influenza.

9) Enumerar y describir los métodos sucrológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.

a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbran" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y

ultramicroscopio.

2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.

3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.

4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.

5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterías y protozoarios.

6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.

7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.

8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago...-v.9 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes). — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorizo para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo B. Cornejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — Ernesto Weis, soltero, rentista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sudoeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "Solitaria", ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Jorge del Río — Expediente número 202.334-1941.

Buenos Aires, 1 de Septiembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El suscrito, Jorge del Río, abogado, argentino, casado, de 41 años, con domicilio legal en la calle Tucumán 1367, 6.° piso, ante el señor Director, me presento y expongo: Que vengo a solicitar se inscriba a mi nombre la mina de oro vacante, denominada "Solitaria", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.° 82.743-1940. — Ajustándose este pedido a lo que me acuerda la ley minera, solicito del señor Director me tenga por presentado en la fecha y acceder de conformidad a lo solicitado, que será justicia. — Fdo.: Jorge del Río. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2|41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Tucumán 1367, piso 6.°. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: La mina de oro "Solitaria", expediente O-2008-02 actualmente registrada como mina vacante bajo el número 727, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de la Ley 10.273. Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los artículos 117-119 del Código de Minería. Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, abril 28 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina vacante de oro denominada "Solitaria", a nombre del señor Jorge del Río, bajo el número 794, folio 297 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 ago.-N.° 7949-v.13 ago.
e.20 ago.-N.° 7949-v.20 ago.
e.1 sep.-N.° 7949-v.1 sep.

Solicitud de la mina vacante de oro denominada "Esperanza" a nombre del señor Jorge del Río, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 202.333-41.

Buenos Aires, 1.° de septiembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología de la Nación. — El suscripto Jorge del Río, abogado, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio legal en la calle Tucumán 1367, 6.° piso, ante el señor Director me presento y expongo: Que vengo a solicitar se inscriba a mi nombre la mina de oro vacante, denominada "Esperanza", situada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 82.744-1940. — Ajustándose este pedido a lo que me acuerda la ley minera, solicito del señor Director me tenga por presentado en la fecha y acceder de conformidad a lo solicitado que será justicia. — Fdo.: Jorge del Río. — Recibido en mi oficina hoy primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas tres minutos. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 2|41. Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Tucumán 1367, piso 6.°. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. —Señor Director: La mina de oro "Esperanza", expediente B-3064-02 actualmente registrada como mina vacante bajo el número 728, es solicitada por el recurrente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7.° de la Ley 10.273. — Estando en forma la solicitud, correspondería ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Abril 17 de 1942. — Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, abril 20 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, abril 28 de 1942. — Se registró la solicitud de la mina de oro denominada "Esperanza", a nombre del señor Jorge del Río, bajo el número 793, folio 297 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.13 ago.-N.° 7950-v.13 ago.
e.20 ago.-N.° 7950-v.20 ago.
e.1. sep.-N.° 7950-v.1. sep.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente Nro. 201.992-1941.

Señor Director de Minas: Adolfo García Pinto, argentino, mayor de edad, abogado, constituyendo domicilio en Cangallo 444, expongo: Solicito permiso de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en la Gobernación de Los Andes, Departamento Susques, con la siguiente ubicación: Rectángulo de seis mil metros de largo en dirección Norte doce grados, treinta minutos Este, por tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros, ubicándose el centro de su lado Este a tres mil trescientos treinta y tres metros treinta y tres centímetros al Oeste, desde el centro del casarío de Olaroz Chico medidos con rumbo Norte setenta y siete grados treinta minutos Oeste. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diecisiete horas, seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sutancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Te-

rritorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 10 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Julio 28|42. — Pase a Escribanía de Minas para que deje constancia al margen del registro de la inclusión de sustancias de aprovechamiento común al presente permiso de cateo. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8175-v.31 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento San Antonio de los Cobres, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 203.196-1941. — Señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Buenos Aires. — Eduardo Jalil Lavaque, argentino naturalizado, mayor de edad, y Esteban Cvitanic, yugoslavo, casado, ambos de profesión comerciantes, con domicilio en Salta, calle Balcarce 873, a U. S. decimos. — Que deseamos efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, venimos a solicitar se nos conceda la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2000 hectáreas o sea cuatro unidades. — Los terrenos donde se ubicará el presente cateo es de propiedad de la Nación y se encuentra en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio. — La zona que solicitamos se encuentra sin cultivar, cercar, ni edificar. — El punto de partida de este pedimento es el kilómetro 1320,630 metros del F. C. C. N. A. de Salta a Socompá, y con los siguientes rumbos astronómicos y se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado adjuntamos: Desde el punto P. P. o sea el kilómetro 1320, 630 mts., se medirán cinco mil metros con un rumbo de 0° 0' para encontrar el esquinero A., desde éste se medirá dos mil metros con el rumbo de 90° para forma el esquinero B., desde este esquinero B. se medirá diez mil metros con el rumbo de 180°, para encontrar el esquinero C, desde este esquinero C, se medirán dos mil metros con el rumbo de 270°, para dar con el esquinero D. y de esquinero D, se medirán cinco mil metros con el rumbo de 0° 0', hasta dar con el punto de partida, cerrando así este rectángulo de 2000 hectáreas. — En la exploración se emplearán las herramientas y peones necesarios para estos trabajos. — Nombramos nuestro representante en esa Capital al señor don Carlos S. Protessione, mayor de edad, domiciliado en calle Victoria 6[illegible]. Buenos Aires. — Será justicia. — Fdos.: E. Cvitanic, E. Jalil Lavaque. — Recibido en mi oficina hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste: — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hás. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10000 metros de dirección Norte-Sud por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Noroeste dista 5000 metros al Norte del Kilómetro 1320,630 del ferrocarril de Rosario de Lerma a San Antonio de Los Cobres. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 5 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.20 ago.-N.° 8168-v.31 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 1.560-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de Agosto de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Formosa y Herradura", (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia), o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos, Bs. As. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ago.N.° L-1531-v.25 ago.

Expte. 11.200-DC|42

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 20 de Agosto de 1942, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Oficina Lincoln-Estafeta estación Lincoln y la estación ferroviaria local y distribución de encomiendas a domicilio en Lincoln Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes) o a la Sección Transportes Internos de la Dirección de Correos, Bs. As. — R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 ago.-N.° L.1530-v.25 ago.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 271 — (Expte. 17.180-D-C-942). 3.000 discos fonográficos vírgenes dobles, de doble faz, diámetro máximo: 20 cm. u 8 pulgadas, peso máximo 50 gramos. Además los discos deberán llevar en ambas caras una etiqueta o impresión de un diámetro entre 65 y 70 mm.

N.° 272 — (Expte. 12.883-DA|942). 1 libro fórmula N.° 4522 "Borrador de Balance por Especie" N.° 1, de 300 folios con funda y orejas, 1 libro ídem, ídem, N.° 2, ídem, ídem.

N.° 273 — (Expte. 14.391-DA|942). 300 hojas de cartón gris de 1ra., calidad extranjero, alisado en sus dos caras formato 70 x 100 ctms.

La apertura de las propuestas se realizará el 24 de agosto de 1942 a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1942. — El Jefe de Compras.

e.20 ago.-N.° L-1656-v.21 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

P-221

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1942, a las 15 y 55 horas, por la provisión de leche y manteca, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el término de tres meses a contar del 1.° de Octubre próximo. — Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269, Cap. Fed. — Las Inspectoras.

e.20 ago.-N.° L.1609-v.25 ago.

P-222

Llámase a licitación pública por la provisión de leche y manteca durante el término de tres meses a contar del 1.° de Octubre próximo, a los siguientes establecimientos: Asilo de A. de Lomas, Temperley, F. C. S.; Hospital Vte. López y Planes, General Rodríguez, F. C. O., al Asilo Gral. M. Rodríguez, Mercedes, F. C. O. y a los establecimientos dependientes de la Institución situados en Mar del Plata. La apertura de las propuestas, la efectuará la Comisión de Proveedurías en su Despacho, calle Reconquista 269, Cap. Fed., el día 8 de Septiembre desde las 15 y 30 horas. — Las Inspectoras.

e.20 ago.-N.° L-1608-v.25 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expediente. 2.938-G-1942.

Llámase a licitación privada para el día 24 de agosto a las 15 horas, para la adquisición de:

27 mts.² box-calf negro de primera.
75 dms.² cabritilla negra extranjera.
7 cueros badana, color beige, de 10 pies cada uno.

28 metros Ioneta para forros, de 0.90 de ancho.
123 kilos suela para cosido de primera.

103 metros vira preparada, 9|16, el chaufle y canaleta.
103 cambrillones de madera.
100 pares cordones negros de 0.90, chatos.

2 1|2 metros tela para punta dura.
3 kilos fieltro alquitranado.
75 centímetros elástico negro, para botines.

1 kilo de cola en cáscara.
2 1|2 kilos clavos punta parís, sica. beza, 8|25.

1 ovillo hilo Barbour N.° 9.
1 ovillo de hilo Barbour N.° 7.
1 ovillo hilo Barbour N.° 5.
30 litros cemento obscuro para suela.
6 carreteles hilo lustre negro N.° 20.
6 carreteles hilo Cadena negro N.° 20.

6 rollos de papel de lija para tacos, derecho, N.° 2 1|2.
6 rollos de papel de lija para tacos, derecho, N.° 1 1|2.
5 hojas papel de lija Garnier.
2 kilos clavos N.° 9, para máquina.
1 pan de 100 gramos de cera negra para desformar.
2 kilos de cerote.

5 litros tinta negra para plantas.
2 kilos de clavos N.° 14, para máquina..

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Secretario.

e.20 ago.-N.° L-1653-v.24 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 19 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.80
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 o|o.

Pte.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión a este Establecimiento de: Tablas de roble N. A., raulí, pino spruce; chapas de terciado y artículos varios de ferretería.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente mes a las quince horas.

Por más datos, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras del Establecimiento, Paseo 2113, todos los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — Ramón Nieto Moreno, secretario.

e.20 ago-.N.° L-1655-v.25 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Septiembre 1942, a las 15.45 horas, por: Cable armado subterráneo (Pliego 2.150). Retirar pliego: Avda. Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.20 ago.-N.° L-1654-v.25 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.247-DTP-942

Llámase a licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas y accesorios, con destino a las instalaciones contra incendio del distrito Usinas San Isidro.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de octubre próximo a las 15 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires Agosto 18 de 1942. — El Secretario General.

e.20 ago.-N.° L-1648-v.25 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 31

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 31, interinamente a mi cargo, de la Capital, a cargo del doctor Héctor Fernández [illegible], se hace saber por el término de quince días, a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles: Hudson ac. 4601|99 a 24,12 mts. de Barros Pasos; Hudson ac. 4601|99 a 41,44 mts. de Barros Pasos; Hudson ac. 4601|99 a 50,10 mts. de la ochava de Barros Pasos; Hudson ac. 4601|99 a 58.76 mts. de la ochava de Barros Pasos; Hudson ac. 4601|99 a 60,90 mts. de Chilabert; Hudson ac. 4601|99 a 26,36 mts. de Chilabert; Hudson ac. 4601|99 a 17,60 mts. Chilabert; Chilabert ac. 6501 esq. Tellier al 4700; Tellier ac. 4602|700 a 17,60 de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 26,26 mts. de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 34,92 mts. de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 43,58 mts. de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 52,24 metros de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 60,90 mts. de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 79,56 mts. de Chilabert; Tellier ac. 4602|700 a 58,66 mts. de Barros Pasos; Tellier ac. 4602|700 a 50 mts. de Barros Pasos; Tellier ac. 4602|700 a 41,34 de Barros Pasos; Tellier ac. 4602|700 a 32,68 mts. de Barros Pasos; Tellier ac. 4602|700 a 24,02 mts. de Barros Pasos, Barros Pasos ac. 6058|100 a 12,43 mts. de Tellier; Barros Pasos ac. 6058|100 a 4,10 mts. de Tellier; Tellier ac. 4602|700 a 15,36 mts. de Barros Pasos; Chilabert ac. 5801|99 a 7,76 mts. de Cafayate; Chilabert ac. 5801|99 esq. Cafayate ac. 4602|700; Chilabert ac. 5801|99 a 17,76 mts. de Cafayate; Chilabert ac. 5801|99 a 17,16 mts. de Tafí; Tafí ac. 4601|99 esq. Chilabert ac. 5501; Tafí ac. 4601|99 a 18,26 mts. de Chilabert; Tafí ac. 4601|99 a 39,06 mts. de Barros Pasos y Tafí ant. al 4341; Avda. Gral. Paz ac. 3702|800 a 20 mts. de la ochava de Ibáñez; Avda. Gral. Paz ac. 3702|800 a 28,66 mts. de ochava de Ibáñez; Avda. Gral. Paz ant. del 12550; Larrazábal ac. 2601|99 a 46,43 mts. de La Rosa; Chilabert ac. 6001|99 a 2,26 mts. de Pilar; Cafayate ac. 4602|700 a 73,66 mts. de Chilabert y Cafayate, desp. del 4660; Cafayate ac. 4602|700 a 55,26 mts. de Chilabert; Cafayate ac. 4602|700 a 30,03 mts. de Chilabert; Avda. Gral. Paz ac. 3702|800 a 11,34 mts. de ochava de Ibáñez; Tafí ant. al 2979; Avda. Gral. Paz s|n. ant. al 12138; Lobos s|n. ac. 7401|99, esq. Saladillo; Saladillo s|n. ant. al 3079; Guaminí s|n. des. del 2924 a 34,64 mts. de Francisco Bilbao; Coronel Cárdenas s|n. ac. 2801|99 esq. Francisco Bilbao 7002|100; Montiel s|n. ant. del 3073 a 40,72 mts. de ochava de Lobos; Monte s|n. ac. 7201|99 esq. Montiel ac. 3101|99; Guaminí desp. del 3002; Montiel al 3299 y Avda. del Trabajo ac. 7201; Larrazábal ac. 2401|99 a 33,65 mts. de Monte; Francisco Bilbao s|n. ac. 7362|400 a 22,69 mts. de Bariloche desp. del 7322; Avda. Gral. Paz s|n. ac. 12202|300 a 30,01 mts. de Lobos; Avda. Gral. Paz s|n. ac. 12202|300 esq. Monte 7401|99; Francisco Bilbao ac. 7402|500 a 16,72 mts. de Saladillo; Palmar esq. Tafí (e) 6560 y 420 respectivamente; Avda. Juan B. Justo ac. 7602|700 esq. Moliére; Zequeira s|n. (e) 5029 y 5039; White s|n. (e) 354 y 362; Achega (e) 3120 y 3144; Quesada (e) 5954 y 5972; Ceretti (e) 3107 y 3127; Leiva 4599 y Caldas 101 (calc.); Zelarrayán 1474; Esteban Bonorino 1069 (calc.); Pje. Manco Capac. ac. 1402|500 a 23,20 de Santander; Manuel Artigas desp. del 5826; Milton ac. 201 esq. Yerbal ac. 5099; Iberá (e) 6125 y 6185; Bauness post. al 1954|60; Burela (e) 3030 y 3042; Zado ac. 3602|800 a 29,11 mts. de Republiquetas; Zado ant. del 3788; Mar Chiquita (e) 4912 y 4930; Estomba desp. del 3388; Tronador (e) 2588 y Vías del F. C. C. A.; Nahuel Huapí ant. 4357; Lugones (e) 2747 y 2763; Valdenegro desp. del 3471; Erezcano 2910 cal. izq. F. C. P. Bs. As. y Crespo 2901; Carhué desp. del 677; Saráchaga ac. 5501|99 esq. Moliére ac. 402|500; Beauchef ac. 402|500 a 70,25 mts. de Juan B. Alberdi, que Obras Sanitarias de la Nación por intermedio del apoderado señor Benito A. Nazar Anchorena (h)., ha iniciado juicio contra propietario desconocido; por cobro del impuesto del Baldío, Ley 11.336, aplicada a dichos inmuebles, bajo apecibimiento de que en caso de no comparecer los propietarios se sustanciarán los mismos juicios en rebeldía y con intervención del Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 27 de 1942. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.20 ago.-N.° 1678-s.|p.p-v.5 sep.

JUZGADO N.° 35

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., partida N.° 40.763, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1658-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1658-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bariloche s|n., partida 36.347, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1657-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1657-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida del Trabajo s|n. y Montiel s|n., partida 36.701, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1656-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1656-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n., partida N.° 40675, año 1938 y 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1652-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1652-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saujil s|n., y Uspallata s|n., partida 42934, año 1938, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1653-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1653-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gibson s|n., partida N.° 38715, año 1938 y 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1654-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1654-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., partida N.° 138.968, años 1938 y 1939 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1651-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1651-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco (Colonia Pastoril) Pda. 553.797 años 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. —

Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1663-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1663-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco (Colonia Pastoril) partida 553.738, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1664-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1664-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre s|n., y partida 43.613, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1662-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1662-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Trole s|n., y partida N.° 43.413, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1661s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1661-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Sanabria s|n., partida 277.484 año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1671-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1671-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Fournier s|n., y General Fructuoso Rivera s|n., partida 44.100, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1672-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1672-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez s|n., partida N.° 132.450, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1673-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1673-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Vernet s|n., partida número 41.340, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o posedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1674-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1674-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en costado Vías Ferrocal P. Buenos Aires, Pasaje Botto s|n., y Las Palmas s|n., partida 44.465, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, de juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1676-s|p.p.-v.5 sep.

e.7 dic.-N.° 1676-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro s|n., partida N.° 42.006, años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1660-s|p.p.-v.5 sep

e.7 dic.-N.° 1660-s|p.p.-v.24 dic

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Vernet s|n. y Viel s|n., Pda. 40.833. años 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1659-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1659-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35 se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avelino Díaz s|n., partida 40.073, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1677-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1677-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco (Sec. 1, fracción B., lote 3), partida 553.717, año 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1665-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1665-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueb e ubicado en la calle Avenida Cruz s|n., y Del Bañado s|n., partida 44.603, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1675-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1675-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueb e ubicado en el Territorio de Río Negro, Viedma y San Antonio Oeste, partidas 652.229 y 680.214, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1666-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1666-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueb e ubicado en la calle Ramón L. Falcón s|n., lote 29, partida 139.524, años 1938|1939|1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1667-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1667-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueb e ubicado en el Territorio de La Pampa, (Toay), partida 500.001, año 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1668-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1668-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueb e ubicado en las calles Jachal s|n., y Tandil s|n., lote 1, manzana 9, partida 33.761, Circ. 1, años 1938|1939|1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1669-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1669-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen a cargo del Juzgado N.° 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi s|n., Pda. 36716, año 1938, 1939 y 1940, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional por intermedio del cobrador fiscal don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1655-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1655-s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Julio Velar de Irigoyen, a cargo del Juzgado número 35, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueb e ubicado en el Territorio del Chaco, Colonia Resistencia, lote 110, partida 553.742, años 1938 y 1939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal, don Santiago M. Raimondi, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1942. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.20 ago.-N.° 1670-s|p.p.-v.5 sep.
e.7 dic.-N.° 1670-s|p.p.-v.24 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DIAZ Y CIA.
HOTELES ARGENTINOS
D. Y. C. H. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad: "Díaz y Cía., Hoteles Argentinos, D. Y. C. H. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Rafael Díaz Ruiz, español, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento diecisiete; Bautista Raúl Sartora, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil seiscientos veintiocho, de la Ciudad de Mar del Plata; Roberto Díaz, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda número mil ochocientos ochenta y uno; Carlos Manuel Díaz, argentino, domiciliado en la calle Mariano Acosta número ciento ochenta y tres; Manuel López, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil noventa y ocho; Alberto Pombo, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil quiniento setenta: Juan Crisóstomo Gregores, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil doscientos se de la Ciudad de Mar del Plata; Quiterio Azzi, argentino, domiciliado en la calle Balcarce número dos mil novecientos treinta y ocho, de la Ciudad de Mar del Plata; señorita Teresa Paula Valloni, argentina, domiciliada en la calle Hidalgo número mil treinta y ocho y César Alberto Cao Saravia, argentino, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil novecientos treinta, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera. — Queda constituida una Sociedad Comercial, Industrial y Financiera, denominada **Díaz y Compañía, Hoteles Argentinos**, o indistintamente **D. Y. C. H. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, siendo el asiento principal de sus negocios, en la cale Sarmiento número mil ciento diecisiete, de la Capital Federal. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto: a) La construcción y explotación de hoteles en cualquier parte de la República; b) La compraventa de bienes raíces y de toda clase de derechos reales; c) La compra o arriendo de edificios en general; d) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; e) La administración de propiedades y negocios, por cuenta propia o de terceros. — Podrá: a) Celebrar toda clase de contratos de locación, aunque excedan de seis años; b) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; c) Efectuar toda clase de operaciones comerciales o financieras, con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros. — Tercera. — Este contrato se celebra sin término de tiempo y la Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por el voto de las tres cuartas partes del capital, en reunión de socios, especial, que se convocará al efecto. — Cuarta. — El capital lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Rafael Díaz Ruiz, con treinta y cinco cuotas; el señor Bautista Raúl Sartora, con treinta cuotas; el señor Roberto Díaz, con cinco cuotas; el señor Carlos Manuel Díaz, con cinco cuotas; el señor Manuel López, con cinco cuotas; el señor Alberto Pombo, con cinco cuotas; el doctor Juan Crisóstomo Gregores, con cinco cuotas; el señor Quiterio Azzi, con cinco cuotas; la señorita Teresa Paula Valloni, con tres cuotas y el señor César Alberto Cao Saravia, con dos cuotas; integrando en efectivo el cincuenta por ciento cada uno y el otro cincuenta por ciento lo abonarán, dentro del plazo y forma que se determine en la primera reunión de socios, que se celebre. — Quinta. — El capital social puede ser aumentado en la proporción que se desee, por el voto de las tres cuartas partes de las cuotas suscriptas, pero no podrá resolverse un nuevo aumento de capital si el anterior no está totalmente suscripto e integrado. — Sexta. — En reunión de socios se derterminará la forma, tiempo y modo de la integración de las cuotas resultantes del aumento del capital. — Séptima. — Resuelto el aumento del capital, se prorrateará entre los firmantes del presente contrato; recién, si entre éstos no llegara a cubrirse la suma determinada, se aceptará el ingreso de nuevos socios. — Octava. — Si se resolviera otorgar plazo de pago para la integración de las cuotas provenientes del aumento del capital, una vez vencido dicho plazo, sin integrarse totalmente el importe de las cuotas suscriptas, se producirá automáticamente, la pérdida de aquéllas que no estén totalmente pagadas, quedando éstas a disposición de los socios que desearen suscribirlas, con arreglo a lo establecido en la cláusula anterior. — Novena. — A cada socio se le entregará un certificado nominal, firmado por el Gerente General, otro Gerente y el Síndico en el que constará la cantidad de cuotas suscriptas. — Décima. — La posesión de una cuota de capital, significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los firmantes como de los futuros adquirentes de cuotas. — Décima primera. — Las cuotas podrán ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, únicamente cuando habiendo sido ofrecidas a los demás socios, éstos hayan resuelto no suscribirlas. — Décima segunda. — En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos se obligan a unificar

personería para todas sus relaciones con la Sociedad. — Décima tercera. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente General y dos Gerentes, que deberán ser socios, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a lo establecido en este contrato. — Décima cuarta. — Los Gerentes serán nombrados y removidos por la mayoría absoluta del capital. — Décima quinta. —Los Gerentes designarán uno o más Subgerentes, cuyo nombramiento para ser válido deberá ser aprobado por las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y, en reunión de socios, se determinarán las atribuciones, poderes y remuneración de dicho funcionario, como asimismo su cesantía. — Décima sexta. — El uso de la firma social estará a cargo de dos Gerentes conjuntamente. — Décima séptima. — Los cheques podrán ser firmados por dos Gerentes, o un Gerente y un Subgerente apoderado a tal efecto. — Los endosos de documentos, para ser depositados en cuentas bancarias de la Sociedad, serán válidos con la firma de un Gerente o Subgerente apoderado. — Décima octava: — A los efectos de representar a la Sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, lo mismo que para todo trámite administrativo ante oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, ya sea para cobro de cuentas u otorgar recibos, bastará la firma de uno sólo de los Gerentes o Subgerentes apoderados, indistintamente. — Décima novena. — En este acto se designa al señor Rafael Díaz Ruiz, para el cargo de Gerente General y a los señores Bautista Raúl Sartora y Carlos Manuel Díaz, como Gerentes. — — Vigésima. — Los gerentes se reunirán cada vez que lo consideren necesario y llevarán un libro de actas rubricado, en el cual constará todo lo que deliberen o resuelvan. — Los señores Subgerentes podrán concurrir a estas reuniones en las cuales tendrán voz pero no voto. — Vigésima primera. — Los socios se reunirán cada vez que sean citados por resolución de los Gerentes, por dos Gerente individualmente por el Síndico o por tres socios, llevándose otro libro de actas rubricado en el cual se anotará todo lo deliberado y resuelto. — Al margen del mismo firmarán todos los presentes y las actas las rubricarán dos socios designados a tal efecto. — Vigésima segunda. — Los Gerentes firmarán al pie de cada acta de ambos libros, hayan o no concurrido a las reuniones, como testimonio de haber tomado conocimiento de lo tratado y resuelto. — Vigésima tercera. — Las notificaciones o citaciones para reuniones de socios se harán por carta simple, notificación escrita que cada uno firmará o por telegrama colacionado, con cinco días de anticipación por lo menos, en los domicilios constituídos en este contrato o en aquellos que por escrito comunique cada socio a este efecto. — En la primera reunión de socios que se celebre, se designará un secretario "ad-hoc" y "ad-honorem", para labrar las actas, y que continuará en funciones hasta tanto se le nombre reemplazante. — Vigésima cuarta. — Para abrir el acto de las reuniones de socios será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas suscriptas y llegada la hora de la citación no hubiese número suficiente. se esperará treinta minutos más. pasados los cuales se considerará segunda citación y se realizará la reunión con cualquiera que sea el capital representado, siendo válidas todas las resoluciones que se adopten. — Vigésima quinta. — En caso de que un Gerente se negare a suscribir un acta, se obliga a comunicar los motivos a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los cinco días subsiguientes a la celebración de la reunión y si así no lo hiciere, se considerará como renuncia a su puesto, que quedará vacante. — Vigésima sexta. — La fiscalización social estará a cargo de un Síndico, que será nombrado y removido por el voto de las dos terceras partes del capital suscripto, durando su mandato un año y pudiendo ser reelecto. — Corresponderá al Síndico el examen de los libros y antecedentes de la contabilidad e informar a los socios sobre la exactitud de los balances. — En este acto se designa al señor Manuel López, para dicho cargo. — Vigésima séptima. — La remuneración que el Gerente General, los Gerentes y el Síndico percibirán por su trabajo personal, consistirá en un sueldo anual, cuyo importe se establecerá en la última reunión de socios que se celebre, previa al cierre del balance de cada ejercicio, importe que se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — Vigésima octava. — Se practicará un balance anual, el treinta y uno de mayo de cada año, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento, pueden ser solicitados por dos Gerentes, por el Síndico o por tres socios. — Vigésima novena. — Los balances serán practicados por los Gerentes y presentados al Síndico antes del quince de junio para que éste se expida en los quince días subsiguientes, y si así no lo hiciere, se considerará aprobado. — Antes del quince de julio se citará a reunión especial de socios, para su aprobación definitiva. — Trigésima. — Mensualmente, con cargo a la cuenta que corresponda y a los efectos de formar un fondo de reserva en previsión a lo establecido en la Ley once mil setecientos veintinueve, artículo ciento cincuenta y cuatro, al ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, se destinará el cinco por ciento del importe total de los sueldos, comisiones, jornales u otras formas de retribución de servicios que se paguen. — Anualmente se procederá en igual forma en lo que se refiere a las asignaciones que se establezcan para retribuir las Gerencias y la Sindicatura. — Trigésima primera. — Para establecer la utilidad líquida de cada ejercicio, se harán las siguientes quitas: diez por ciento sobre los muebles, útiles y alfombras; quince por ciento sobre el material rodante; veinte por ciento sobre las instalaciones y mejoras de los edificios; veinticinco por ciento sobre las colchas, frazadas, cortinados y toldos y treinta y tres por ciento sobre lozas, vajillas, menaje, ropa blanca y toallas. — Trigésima segunda. — Una vez determinada la utilidad líquida de cada ejercicio, se distribuirá en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el noventa y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas del capital suscripto o en la forma que resuelva la mayoría. — No podrá pagarse dividendos o hacerse distribuciones a los socios, más que sobre utilidades líquidas y realizadas. — Trigésima tercera. — Si las pérdidas de la Sociedad llegaren al veinticinco por ciento del capital integrado, la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — Trigésima cuarta. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, dos Gerentes, bajo el control del Síndico procederán a realizar el activo y a extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, a prorrata del capital integrado. — Esta distribución se hará dentro de los treinta días de celebrada la reunión que apruebe el balance de la liquidación y la remuneración que percibirán los liquidadores, será fijada en la misma reunión en que se resuelva la liquidación. — Trigésima quinta. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por disolución de esta Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores honorarios, nombrándose desde ya y a tal efecto a los señores José Luis Servente, domiciliado en la calle Junín dos mil ciento noventa y siete y al doctor Víctor Cinollo Vernengo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini trescientos ochenta y cinco, piso tercero, quienes no poniéndose de acuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo laudo será inapelable. — El socio o socios que no acaten el laudo para recurrir a la vía judicial, se obligan a depositar previamente a la orden de la Sociedad, la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Trigésima sexta. — El señor Manuel López, Síndico de la Sociedad, queda autorizado para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y para efectuar las publicaciones prescriptas por la ley respectiva. — Bajo tales cláusulas los firmantes dejan constituída la Sociedad "Díaz y Compañía, Hoteles Argentinos" D. Y. C. H. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a cumplirlas, bien y fielmente, conforme a derecho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.20 ago.-N.° 8193-v.25 ago.

GELOSIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Sigisfredo Gaertner, alemán, soltero, domiciliado en la calle Perú 630, Rodolfo Loskill, argentino, soltero, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1514 y Curt Silbermann, alemán, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1424, todos mayores de edad, resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial: Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "Gelosit, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su sede en esta Capital. Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta al por mayor de artículos de bakelite y artículos afines. Tercero: El Capital social será de nueve mil pesos (m$n. 9.000) compuesto de dieciocho cuotas de quinientos pesos (m$n. 500) cada una. Cada uno de los tres socios aportará seis cuotas al capital social. Los aportes se harán en efectivo, la mitad al contado y la otra mitad a las seis semanas de la fecha. Cuarto: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas de cada socio, previo cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artícuro noveno de este contrato. Quinto: Serán gerentes de la sociedad los tres socios, Gaertner, Loskill y Silbermann. Dos cualesquiera de ellos representarán y administrarán la sociedad, teniendo el uso de la firma social más las siguientes facultades; realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que requiera la buena marcha de la sociedad, aun aquellas que según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier otro Código o Ley requieran poderes especiales: efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos nacionales o extranjeros; podrán otorgar poderes generales o especiales. Sexto: Los socios Gaertner y Loskill tendrán que dedicar toda su actividad a la sociedad, y el socio Silbermann, en cuanto se lo permitan sus otras ocupaciones; este último se encargará especialmente de la venta y corretaje y en general de las tareas que la sociedad demande fuera de su local. Cada uno de los socios recibirá mensualmente por su actividad de gerente, la suma de doscientos pesos a cargo de "gastos generales" mientras no se fije otra cantidad de común acuerdo. Séptimo: Todas las resoluciones de los socios se tomarán por mayoría de los dos tercios de las cuotas, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, pero tendrá aplicación el inciso primero del artículo 18 de la ley 11.645 en los casos que él enumera. Octavo: El ejercicio social será el año calendario, terminando el primer ejercicio el 31 de diciembre de 1943. Noveno: En los balances anuales se hará la reserva prescripta en el artículo 20 de la ley 11.645. De las ganancias se distribuirá en primer lugar a cada socio, un interés de ocho por ciento sobre el capital invertido. Décimo: Este contrato entrará en vigor con efecto retroactivo al 22 de julio de 1942, y será por tiempo indeterminado. Cada uno de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento con efecto a un año de la fecha de la denuncia pero en ningún caso con efecto anterior al 31 de diciembre de 1944. En caso de ser denunciado el contrato por uno de los socios, los otros tendrán el derecho de continuar con la sociedad, pagando al socio que se retirase la suma que le correspondiera en cuarenta y ocho cuotas mensuales consecutivas, venciendo la primera en la misma fecha en que tenga efecto la denuncia. En la estimación de lo que correspondiera al socio que se retire no se tendrá en cuenta ningún valor por llave del negocio. Undécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes pagarán a los herederos con representación unificada, lo que correspondiera al socio difunto según balance a la fecha de su fallecimiento y sin tomar en cuenta la llave del negocio, en doce cuotas mensuales consecutivas. venciendo la primera al tercer mes del fallecimiento. Además los herederos recibirán mensualmente durante seis meses consecutivos al mes del fallecimiento, una suma igual a la que correspondía al socio fallecido como remuneración por su actividad de gerente durante el último mes de su actividad. Duodécimo: Los socios no podrán ceder a terceros, extraños a la sociedad, sus cuotas, sin contar con la conformidad de los otros socios. Habiendo plena conformidad, se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos números 370.876 y 371.281 B., de 1942. — (Firmado:) Sigisfredo Gaertner. — Rodolfo Loskill. — Curt Silbermann.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.20 ago.-N.° 8184-v.25 ago.

ESTABLECIMIENTO ARGENTINO FEORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día dos del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen don Nicolás Ferraro, que firma "N. Ferraro o Ferraro" indistintamente, argentino, casado, domiciliado en la calle Santamarina número seiscientos setenta y seis de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Manuel Obón, que firma "M. Obón", agentino, casado, domiciliado en la calle Ensenada número doscientos setenta y dos, ambos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe; y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "**Establecimiento Argentino Feoro, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", fijando su domicilio principal en la calle Rivera Indarte número cuatrocientos setenta y cinco de esta Capital, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del territorio de la República. Segunda: La duración de la sociedad será por dos años a contar de la fecha de la presente escritura con opción a uno más, término por el cual quedará prorrogada la sociedad automáticamente, siempre que no mediara oposición de alguno de los socios dada a conocer con la anticipación que fija la cláusula Novena. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y que los socios aportan en igual proporción o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal igual a cincuenta cuotas cada uno; cuyos importes son integrados totalmente con el valor de las máquinas muebles útiles y mercaderías existentes en el depósito de la calle Rivera Indarte cuatrocientos setenta y cinco, que bajo inventario y de común acuerdo entre los integrantes de esta sociedad han valorado teniendo en cuenta su estado, calidad y cantidad, el cual firmado por los comparecientes queda agregado a esta escritura. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de fundición en todos sus aspectos, en esta Capital, pudiendo extender sus actividades a otros renglones, para tales fines podrá por intermedio de sus gerentes, realizar entre otros los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, tomar, novar, dar en locación o permutar por cualquier título bienes inmuebles y muebles, créditos, derechos, moneda, títulos, acciones, adquirir, aceptar, permutar, otorgar, transferir y extinguir derechos reales, pagar y recibir el importe que de ello resultare; colocar y tomar dinero en préstamo en cualquier clase de moneda, con los plazos e intereses necesarios con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común o agraria, operar con los Bancos de la Nación, Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro oficial o particular creado o a crearse, Sociedades civiles, comerciales y simples particulares; firmar protestos y protestas, escrituras, aceptar, girar, endosar, descontar y emitir letras, vales, giros, paga-

rés, cheques, remitos y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondo, girar en descubierto, aceptar, conceder, créditos, en cuentas corrientes, celebrar cualquier clase de contratos, convenios, inclusive los de locación subarrendar y rescindirlos; solicitar patentes, adquirir explotar, vender, transferir, arrendar o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, firmar cartas de portes, poderes especiales y generales que sean necesarios para actuar ante los tribunales y autoridades administrativas de cualquier fuereo y jurisdicción con las cláusulas necesarias y revocarlos. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa, toda vez que la gerencia en representación de la sociedad podrá ejercer todos los actos que sean necesarios para el normal desarrolló de la misma, entendiéndose que en ningún caso podrá garantizarse o afianzarse obligaciones extrañas a la sociedad. — Quinta: La gerencia, dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios ejerciendo en tal carácter también la representación legal, pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las operaciones enunciadas, expresa o taxativamente en esta escritura, sean ellas ordinarias y siempre concordantes con el objeto social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, pero cualquier compra u obligación que no fuera del movimiento ordinario de la explotación y represente una suma superior a quinientos pesos, los gerentes deberán actuar conjuntamente, los pagos deberán hacerse en todos los casos con cheques. — Los gerentes firmarán en todos los actos sociales en la siguiente forma: "Establecimiento Argentino Feoro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su firma personal y el aditamento Gerente. — Sexta: Especialmente, el socio señor Nicolás Ferraro, se encargará de la administración de la sociedad, tendrá también a su cargo la venta de las mercaderías en la Capital Federal y el socio señor Manuel Obón cooperará en la administración y especialmente tendrá a su cargo en el interior de la República la venta de mercaderías a cuyo efecto deberá viajar. — Por tales conceptos percibirán ambos socios Doscientos pesos moneda nacional mensuales, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Se establece que estas ocupaciones no limitan ni amplían las que por el contrato tienen. — Séptima: Se practicará un balance mensual de comprabación y saldo de las operaciones sociales que se efectuará del primero al diez de cada mes, el cual se registrará en un libro especial destinado a ese efecto, además se realizará un balance e inventario general anual al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances deberán aprobarse por la asamblea de socios la que tomará sus resoluciones por unanimidad. — De las utilidades o pérdidas que resulte del balance anual, se repartirán o soportarán de acuerdo al aporte de los socios, en él se tendrá en cuentas las normas usuales en el comercio y de las utilidades líquidas previamente se destinará: a) el diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital; b) el cinco por ciento para fondo especial de previsión y c) el cinco por ciento para gratificacación de emp'eados. — Octava: En todos los casos de disolución la liquidación será hecha por los socios quienes tendrán las mismas facultades que se le reconocen en el presente contrato, debiendo destinar el importe obtenido en la liquidación en primer término al pago de las deudas sociales y el saldo se distribuirá de acuerdo a la cláusula séptima. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente proseguirá con los negocios sociales, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su antecesor y continuarán la expiración del plazo social, en igual forma se procederá en el caso de incapacidad judicial, y si cualquiera de los socios deseare retirarse, deberá comunicarlo con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Décima: Se llevará un libro de actas que deberá ser foliado correlativamente en el que se harán constar las resoluciones, cuestiones y divergencias que durante la vigencia o liquidación que las actividades sociales originen y si ellas no tuvieran el acuerdo de ambos socios la resolución se encomendará a un árbitro, arbitrador amigable componedor único a don Alfredo Faggionato, domiciliado calle Rivadavia dos mil quinientos quince, quien se expedirá dentro de los quince días de tomar conocimiento, y su fallo será inapelable; el socio que no acatare el fallo incurrirá en una pena de quinientos pesos, a favor del aceptante del fallo. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Establecimiento Argentino Feoro, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes con los testigos del acto, señores José C. Rizzuti y Raúl C. Roffo, vecinos hábiles; doy fe. — Feraro. — M. Obón. — Tgo.: J. C. Rizzuti. — Tgo.: Raúl C. Roffo. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Ascochilo. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Establecimiento Argentino Feoro, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números quinientos ochenta y nueve mil setecientos uno, quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho y el presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-N.° 8194-v.25 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que el socio don Augusto Enrique Espagnol de la Sociedad **Espagnol Hermanos, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada**, con la conformidad de los demás socios, donó a favor de don Enrique José Espagnol por escritura de fecha 14 del corriente mes, pasada ante el escribano don Jorge A. Sanguinetti, mil cuotas sociales de cien pesos nacionales, cada una, con todos los derechos inherentes a las mismas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20 ago.-N.° 8158-v.25 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación
LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "B", v$n. 2.081.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v.21 ago.

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2.ª Emisión, v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74; hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v. 21 ago.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800 — Capital

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1942 se aprobaron modificaciones en los Estatutos que implican un cambio en las condiciones de preferencias y participación de las utilidades para las acciones preferidas. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, cualquier tenedor de acciones preferidas que no quisiera continuar como accionista bajo las nuevas condiciones, podrá retirarse de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha asamblea, presentando sus acciones a la Sociedad y percibiendo, en tal caso, el valor nominal de sus acciones más intereses a razón del 7 o|o por año, desde el 1.° de abril de 1942 hasta la fecha de retiro. — **El Consejo de Administración**

e.3 ago.-N.° 7448-v.21 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.
Reforma de Estatutos

Se lleva a conocimiento del público que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Febrero de 1942, resolvió eliminar el carácter "acumulativo" de las acciones preferidas, suprimiendo por consiguiente, en los artículos 5.° y 38.°, inciso 1.° de los Estatutos, los párrafos que se indican a continuación:

Art. 5.° "Tales dividendos sobre las acciones preferidas serán acumulativos desde la fecha del pago del capital correspondiente; esto significa que no se podrá pagar dividendo alguno a las acciones ordinarias hasta que las acciones preferidas no hayan por todo el tiempo desde su emisión, obtenido el interés preferido que les corresponde".

Art. 38.°, inc. 1.° — "Si estas utilidades no alcanzaren, la diferencia se pagará en los ejercicios siguientes con los beneficios correspondientes a este mismo inciso".

Esa modificación se halla en trámite ante la Inspección General de Justicia (Rivadavia 413), oficina que ha dispuesto la publicación de estos avisos, reservando el despacho del expediente respectivo (A-50|42), por el término de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 7944-v.26 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo, que el día 31 de Agosto de 1942, vence la primera fecha de canje acordada, de poder convertir una acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo por una acción ordinaria, sobre la base de par por par más una prima a favor de la sociedad de quince pesos moneda nacional de curso legal por acción.

e.19 ago.-N.° 8120-v.28 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que de acuerdo con la resolución del Directorio del 14 de Agosto de 1942, se les ha otorgado prioridad en la suscripción de la emisión de $ 374.000, nominales de la cuarta serie de acciones ordinarias y $ 1.000.000, correspondiente a la quinta serie de acciones ordinarias.

El Directorio ha resuelto sujetar la emisión a las siguientes condiciones:

1.° Cada actual accionista ordinario tendrá opción a suscribir al precio de pesos moneda nacional ciento quince ($ 115), dos acciones ordinarias de la nueva emisión de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cada siete acciones ordinarias que posea o una acción de la nueva emisión, por cada tres acciones que posea, cuando la fracción sea menor de siete.

2.° La integración de estas acciones se efectuará de acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos sociales en cuotas trimestrales del 10 o|o, debiendo integrar en el momento de la suscripción la primera cuota. Las cuotas restantes, deberán integrarse del 1 al 10 de los próximos meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre. — La integración total en cualquier fecha podrá efectuarse previa aprobación del Directorio de la Sociedad.

3.° El dividendo de las nuevas acciones ordinarias correrá a partir del 1.° de Septiembre de 1942 y cobrarán su primer dividendo una vez aprobado el balance a cerrarse por el ejercicio 1942|43, proporcionalmente al capital integrado y tiempo de integración. Dicha proporción se establecerá sobre el dividendo distribuído para dicho ejercicio.

4.° El plazo para ejercitar la opción acordada, vencerá el día 27 de Agosto de 1942, a las 18 horas.

Las planillas de suscripción podrán ser retiradas en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

e.19 ago.-N.° 8116-v.27 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima en Liquidación

La Comisión Liquidadora avisa a los señores accionistas que la Asamblea celebrada el 14 de agosto de 1942, ha aprobado el Balance y Liquidación final de los bienes sociales y procederá desde el 20 de agosto de 1942 a abonar en su oficina Chacabuco N.° 175, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, el último reintegro de liquidación, a cuyo efecto deberán los señores accionistas entregar los títulos respectivos.

A partir de dicha fecha correrá el término para la prescripción establecido en el Art. 848 del C. de Comercio.

Igualmente se abonarán los dividendos de liquidación resueltos por las asambleas anteriores y no reclamados hasta la fecha.

e.20 ago.-N.° 8140-v.31 ago.

LA CAPITAL
Cía. Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66, Capital Federal

Comunica que de acuerdo con el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional realizado el 14 de agosto de 1942, y en base a lo dispuesto en el Art. 3.° de las Condiciones Generales de nuestros títulos han resultado favorecidos los títulos con numeración 6890.

El título vigente correspondiente a las combinaciones sorteadas es el siguiente:

"Plan A" - Título N.° 06310 - pesos 5.000 m|n. v|ñ. de Mayo de 1941, al señor Marcelino A. Arrizabalaga, calle 25 de Mayo N.° 2229, Santa Fe.

e.20 ago.-N.° 8172-v.20 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

Se previene a los señores accionistas que el día 24 de agosto corriente, de 14 a 18 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el dividendo por el ejercicio 1941|1942.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1942. — El Secretario.

e.20 ago.-N.° 8192-v.22 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

L E Y N.° 11.867

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en el contrato de la **Sociedad de Responsabilidad Limitada A. B. Villamil**, han sido modificados los artículos 3.°, 6.° y 7.°, cambiándose las palabras "acción" o "acciones" por la de "cuota" o "cuotas".

Buenos Aires, Agosto 12 de 1942. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-N.° 8144-v.25 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Luis Virginio Cartasegna, vende a Enrique Gutis, su negocio de carnicería calle **Pinto 4377**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, Junín 364.

e.20 ago.-N.° 8142-v.25 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pedro García Puente, vende a Antonio Artuso, su negocio de carnicería calle **Dante 164**, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones, Junín 364.

e.20 ago.-N.° 8143-v.25 ago.

José Martínez, San José 143, avisa: Avelino Valdés, vende a Manuel Vázquez y Francisco Cueto, café-bar "A. B. C." establecido **Córdoba 4602**, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, mis oficinas. — Buenos Aires, 20 Agosto 1942.

e.20 ago.-N.° 8148-v.25 ago.

Comunico haver vendido mi negocio de almacén situado en **General Roca (Río Negro)** a Jazkel Zaidenberg. — Reclamaciones al Contador Público David Vapñarsky, Neuquén 545, General Roca. — Ricardo Apaolaza.

e.20 ago.-N.° 8149-v.25 ago.

R. Aranes y Compañía, con domicilio Larrazábal 3347, vende a la Sociedad Unión Fabril S. A. Industrial, con domicilio Mmé. Mitre 559, la finca e instalaciones fabriles para negocio de sulfato de nicotina, en esta Ciudad calle Larrazábal 3347. — Reclamos de ley, Escribanía Ratto y Pita, San Martín 296. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

e.20 ago.-N.° 8153-v.25 ago.

Se hace saber por cinco días que con motivo de la disolución de la sociedad "Lubovitsky y Spivak", Pueyrredón cuatrocientos diez y nueve, ramo sastrería, ésta transfiere al señor Santiago Lubovitsky, Espinosa ochocientos setenta, la totalidad del activo de la Casa Central de la calle **Pueyrredón cuatrocientos diez y nueve**, ramo sastrería, conjuntamente con la denominación "Grandes Sastrerías Caravana", y la suma de cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional del pasivo social de los que éste se hace cargo; y al señor Israel Volf Spivak, Palmar siete mil diez, todo el activo de la Sucursal de la calle **Bernardo de Irigoyen mil quinientos treinta y uno**, ramo sastrería, y la suma de diez y seis mil quinientos doce pesos con veinte centavos moneda nacional del pasivo social de los que éste se hace cargo. — Reclamos Ley 11.867, escribano Machline, Avda. de Mayo 760.

e.20 ago.-N.° 8167-v.25 ago.

S. García Polledo y Cía., y Manuel J. Manteiga, martilleros públicos, oficinas: Moreno 1836, comunican: don Pedro Rocasalvo vende su garage, **Cevallos 1265**, a don José Piñeiro, ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamos nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.° 8170-v.25 ago.

Engelbert Duffner vende, y Juan Bach, compra, negocio de restaurant, sito en **Chacabuco Nro. 141**. — Reclamos término de ley, Avda. R. S. Peña 651, Escr. 56, domicilio del comprador y vendedor.

e.20 ago.-N.° 8145-v.25 ago.

Al comercio: Mosquera y Lera, martilleros públicos, Talcahuano 52, avisan: Pedro Navedo vende a Francisco Antonio Navedo, el cual se asocia a Manuel Cordero, parte mitad, negocio almacén y líquidos, **Asamblea 402**. — Domicilio contratantes.

e.20 ago.-N.° 8138-v.25 ago.

José Geloso, avisa que vende su negocio de despacho de pan, sito **Honduras 5500 esq. Humbolt**, su domicilio a Daniel J. Mosquera, domiciliado Humbolt 2125, reclamos de ley, ambos domicilios.

e.20 ago.-N.° 8177-v.25 ago.

Aviso que he vendido a los señores Ganshin Kamiya y Seiko Asato, mi negocio de tintorería, denominado "Nippon", establecido en la **Avda. Quirno Costa 2270/72 (antes Avda. del Trabajo 2270/72)**, reclamos en la misma por el término de ley. — Koshin Yha.

e.20 ago.-N.° 8151-v.25 ago.

Se hace saber la disolución de la sociedad "Losada y Quintans", con negocio de artículos para hombres, en **Monroe 5163**, haciéndose cargo del activo y pasivo, Antonio Losada, Triunvirato 4846, a quien se harán saber las oposiciones en el mismo domicilio.

e.20 ago.-N.° 8134-v.25 ago.

Hácese saber que el negocio de confitería, bar y lunch, sito en la calle **Florida Nro. 251**, denominado: "Confitería Adlón", de propiedad de don Alberto Enrique Grimoldi, doña Antonia Angela Grimoldi de Morandi, y don Carlos Tomás Grimoldi, todos domiciliados legalmente en la calle Rivadavia 2840, transferirá su activo y pasivo a la sociedad: "Grimolbio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se encuentra en formación y de la que serán únicos socios los precitados propietarios de la Confitería Adlon. — Oposiciones de ley ante Escribano Pedro Saúl Briones, calle Corrientes 1389.

e.20 ago.-N.° 8141-v.25 ago.

Se anuncia que don Victorio Gelain, domiciliado en San Carlos de Bariloche, vende a "S. A. E. M. A., Sociedad Anónima Explotación Maderera y Anexos", en formación y con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña 933, Buenos Aires, su negocio de aserradero, instalado en parte manzana 111 del ejido de San Carlos de Bariloche. Oposiciones Ley 11.867 al escribano Jorge C. Ledesma, Av. Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal.

e.20 ago.-N.° 8191-v.25 ago.

Avisa: C. Peitea·lo con oficinas Victoria 676, el señor Domiciano García, vende al señor Luis Domínguez, el negocio de hotel "[illegible]", calle Victoria 1330 (domicilio del vendedor). Del comprador y reclamos en mis oficinas.

e.20 ago.-N.° 8179-v.25 ago.

Avisa: Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Antonio Rodríguez y Manuel Míguez (Rodríguez y Míguez), domiciliados Jonte 5251, venden a Miguel Salaberry, negocio de fiambrería y quesería, **Avda. del Trabajo 2581**. — Domicilio del comprador, en el mismo negocio. — Reclamos en término de ley.

e.20 ago.-N.° 8183-v.25 ago.

José Mutuverría vende a Antonio Rodríguez, su negocio de despacho de pan, facturas y caramelos, sito en la calle **Emilio Mitre 455**, reclamos de ley, Victoria 2738, domicilio de las partes.

e.20 ago.-N.° 8185-v.25 ago.

"Empresa de Construcciones y Pavimentos, Raúl Moyano", calle **25 de Mayo 11**, transfiere activo y pasivo social a Raúl Moyano, domiciliado **Teodoro García 2080**, por disolución social ante Escribano Pedro H. Iturralde, calle Sarmiento 470.

e.20 ago.-N.° 8188-v.25 ago.

Emilio Souto vende a Marcelino Suárez, su parte de la pizzería "Central", de **Avenida América 3562/74**. — Reclamos: Gaona 3351, domicilio contratantes.

e.20 ago.-N.° 8197-v.25 ago.

Avisamos: que por ante la Escribanía de Bernardo Garat y Juan José Rossi, domiciliados en la calle Lavalle número 1312, se constituirá la Sociedad "Grimoldi y Compañía", que tomará a su cargo el Activo y Pasivo de la del mismo rubro, domiciliada en la calle **Bartolomé Mitre 1265**, con negocio en tejidos, mercería, ropería, zapatería y otros ramos con sucursales Necochea, La Dulce — Dolores — Las Flores y Lobería en la Provincia de Buenos Aires.

e.20 ago.-N.° 8198-v.25 ago.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Agosto de 1942, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias que componen la Imprenta propiedad del Sr. Miguel Kukuljica sita en la calle **Lavalle 1636**. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.° 8160-v.25 ago.

Avisa: Delmiro García, balanceador y martillero, Rioja 237, que con su intervención José Fernández, vende a Jesús López, despensa comestibles, **Avda. San Martín 2151**, domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.20 ago.-N.° 8154-v.25 ago.

Antonio Fernández Soto, vende a Andrés L. de Mena y Estanislao Chap su negocio café, bar, calle **Talcahuano 958**, domicilio constituído por las partes. —Reclamos término de ley, en el mismo negocio.

e.20 ago.-N.° 8176-v.25 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que de la sociedad **Alvarez Cordón Hermanos y Compañía**, con domicilio Méjico 3526, que se dedica a la fabricación de artículos de talabartería y lomillería y sus derivados, se ha retirado la socia comanditaria Mercedes C. de Alvarez, con domicilio Méjico 3526, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los demás componentes de la sociedad que seguirá girando bajo el rubro de "Alvarez Cordón Hermanos", con el mismo domicilio, donde deberán hacerse también las reclamaciones.

e.20 ago.-N.° 8166-v.25 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, despacho de bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle **Chile N.° 1900 esquina Pozos**. — Vendedores: José B. García y Manuel Lagar, domiciliados en Talcahuano 256. — Compradores: Elisardo Fuentes y Manuel González, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en n/. oficinas.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1942.

e.20 ago.-N.° 8165-v.25 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital, calle **Espinosa N.° 842 esquina Osaka**. — Vendedor: Rogelio González Asenjo, domiciliados en Talcahuano 256. — Comprador: Eugenio Adolfo José Casiano, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley n/oficinas.

Buenos Aires, 20 Agosto de 1942.

e.20 ago.-N.° 8169-v.25 ago.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Agosto de 1942, rematarán las maquinarias y existencias que componen la Fca. de Juguetes y Taller Mecánico propiedad de los señores José Pozzi y Cía. sita en la calle **Serrano 1452**. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.° 8159-v.25 ago.

Se hace saber que la sociedad Finaret y Lemkin establecida con fábrica de carteras en **Paraná 282** se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Zavel Lemkin, Paraná 282, reclamaciones en el mismo local.

e.20 ago.-N.° 8180-v.25 ago.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: Jaime Fernández domiciliado Ramón L. Falcón 3170, vende libre gravamen a Felipe López Alameda, domiciliado Ramón L. Falcón 2609 hoteles, "Pedernera", Pedernera 2339 y "Torino" **Rivadavia 8417 esq. Chivilcoy 22**. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.20 ago.-N.° 8189-v25 ago.

Avisan Castro y Rrodríguez, que don Antonio Pérez, vende su pensión instalada en la calle **Paraná 224**, al señor Américo Farina. — Reclamos nuestras oficinas calle Cangallo 1133, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 ago.-N.° 8171-v.25 ago.

Vainer & Cía. transfiere al señor Juan Arturo de la Fuente, el negocio denominado "Sociedad Comercial Hestia", con venta de estufas, calefones en general y demás aparatos para el hogar y sus anexos, instalado en la calle **San Martín 631**. — Reclamos: Escribano I. Kleiman, B. Mitre 811, domicilio legal de las partes.

e.20 ago.-N.° 8173-v.25 ago.

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Agosto de 1942, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen el Frigorífico, sito en la calle **Maza 2230**, propiedad del señor Luis O. Pasqualin. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-N.° 8158-v.25 ago.

Avisa: Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que José Amadeo Bianchi, domiciliado Chorroarín 1284, vende a Salvador Parisi, domiciliado Avda. Los Incas 4620, el negocio de fiambrería y fábrica de pastas, sito calle **Chorroarín 1284**, puesto número 1, del Mercado Chorroarín. — Reclamos en término de ley.

e.20 ago.-N.° 8181-v.25 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1942, a las 18,30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 38.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1942. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.

e.20 ago.-N.° 8147-v.5 sep.

EL NEUMATICO
Sociedad Anónima Comercial
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1942, las 18,30 horas, en la Avda. Roque Sáenz Peña 890, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre el destino de las reservas existentes en mercaderías a créditos.

2.° Aumento de capital y reformas de los arts. 2 y 3 del estatuto.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director General.

e.20 ago.-N.° 8180-v.5 sept.

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 1942, a las 18.30 horas, en el local de la Iglesia Escocesa, calle Perú N.° 352,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe y Balance y Cuenta de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1942.

2.° Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la Comisión Administrativa.

3.° Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.20 ago.-N.° 8174-v.27 ago.

ASOCIACION ITALIANA SAVOIA
(Nazionale Italiana)
Alsina 1465 - Capital
Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día domingo 30 de agosto de 1942, a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1465, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de los socios para la aprobación y firma del acta juntamente con el presidente y secretario de la Asociación.

2.° Autorización para la venta de la finca social de la calle Talcahuano nú-[illegible] 1220436. — José Faggionato, presidente. — Vicente Veri, secretario.

Nota: Para tener derecho al voto, los asociados deberán estar al corriente con el pago de las mensualidades y presentar el "Carnet" social.

e.20 ago.-N.° 8152-v.22 ago.

L'AVIRON
Club de Regatas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 28 de Agosto de 1942, a las 21 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña 1832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 22.° ejercicio fenecido el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de:
- 1 presidente por un año en reemplazo del señor Emilio Bader que termina su mandato;
- 5 vocales por dos años en reemplazo de los Sres. Jorge Ruiz Palmer, Pablo A. Payot, Enrique Henuebert, Enrique Noblée y Jorge Escande;
- 5 vocales suplentes por un año;
- 3 revisores de cuentas por un año;

3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Emilio Bader, presidente. — Raúl Fos, secretario.

Nota: Artículo 5.° del Reglamento General: "Todo socio que no esté al día con Tesorería no podrá asistir a las Asambleas".

Artículo 15.° de los Estatutos: "De los socios Cooperadores". Los socios Cooperadores podrán asistir a las Asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto.

e.20 ago.-N.° 8182-v.22 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de septiembre de 1942, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Pueyrredón N.° 602, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos comprendidos en el Art. 347 del Código de Comercio y resolución sobre el destino de las utilidades realizadas.

2.° Designación de las personas que deben integrar el Directorio.

3.° Nombramiento de síndico y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Recuérdase a los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 del Estatuto. — Peter Klöck, presidente.

e.20 ago.-N.° 8133-v.9 sep.

CUATRO DE NOVIEMBRE
Sociedad de Industrias y Finanzas
C. I. F. S. A.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 10 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1942.

2.° Designación de directores.

3.° Nombramiento de síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la realización del acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — El Directorio.

e.20 ago.-N.° 8165-v.5 sept.

Sociedad Anónima de Construcciones, Financiera e Industrial
H E F I V A
CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de septiembre de 1942, a las 11 horas, en su local social calle Sarmiento N.° 412, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1942 y distribución de las utilidades.

2.° Determinación del número de titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1942-1943.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.20 ago.-N.° 8136-v.5 sep.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26 del Estatuto se celebrará a las 18 horas en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 975, 2.° piso, el miércoles 9 de septiembre de 1942, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo tercero ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1942.

2.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4.° Designación de dos accionistas para que, con el Presidente y Secretario, redacten y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1942. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el Art. 31 de los Estatutos Sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.5 ago.-N.° 8135-v.5 sep.

SECCION BALANCES

B. 48.

BANCO ITALO BELGA
Domicilio: San Martín 220.

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1942

BALANCE GENERAL

ACTIVO	m$n
Efectivo:	
En caja	228.856.58
Depósitos en el Banco Central de la República Argentina	2.683.651.67
Otros fondos disponibles:	
Otros depósitos a la vista en Bancos del país	147.236.28
Depósitos a la vista en Bancos del exterior	5.238.957.69
Otros	3.082.80
Colocaciones a corto plazo:	
Certificados de participación en Bonos Consolidados del Tesoro Nacional	
Otras	2.000.000.—
Préstamos:	
Adelantos en cuenta corriente	3.823.095.43
Documentos descontados	486.365.75
Letras y giros comprados	570.562.61
Bancos y corresponsales del país	
Bancos y corresponsales del exterior	3.099.042.34
Letras de Tesorería de la Nación y otros prést. oficiales	8.068.080.83
Deudores varios	1.308.522.86
Títulos, acciones y obligaciones:	
Acciones del Banco Central de la República Argentina	138.551.—
Títulos Nacionales, Provinciales y Municipales	176.873.50
Otros valores	2.—
Inmuebles	1.244.640.40
Bienes diversos	
Otras cuentas:	
Sucursales y agencias (saldo)	
Accionistas	
Operaciones de cambio y títulos	6.164.647.91
Diversas	2.000.300.42
Total del Activo	37.382.470.07
Cuenta de resultados:	
Ganancias y pérdidas (saldo)	
Total general	37.382.470.07